DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 18743
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER3622
EVENTO SIRE 5411927

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Almacenes Éxito S.A.
CAT	09	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	23/03/2023	**HORA:**	09:45	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Calle 98 No. 17-31 **P2:** Calle 98 No. 17-65	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1:102993.16 Y_1:109771.70 X_2:103036.92 Y_2:109763.13 X_3:103033.45 Y_3:109729.71 X_4:102987.50 Y_4:109736.80	
SECTOR CATASTRAL:	Chicó Norte III Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				250m²	
UPZ:	97-Chicó Lago	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				5	
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	5	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0099EELW y AAA0099ELRJ	**PREDIOS EVALUADOS**				2	
AREA INSPECCIONADA:	2430m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-47176	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Cabe aclarar que, una vez revisado el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, el predio que en campo fue referido con la dirección Calle 97 No. 17-31 (formato No. 11422), en realidad corresponde al predio de la Calle 98 No. 17-31, con CHIP

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

AAA0099EELW. Para el presente documento técnico se hará referencia a la dirección Calle 98 No. 17-31.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Daños por obras y/o edificaciones aledañas

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado se localiza en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

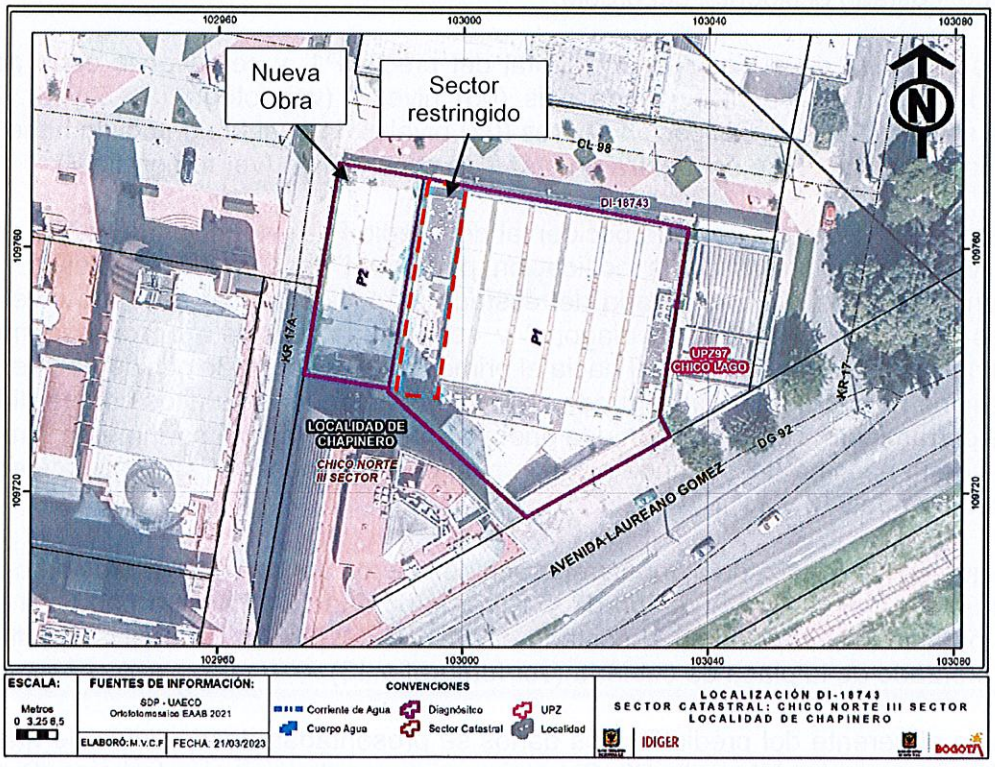


Imagen 1. Georreferencia del polígono evaluado en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero.

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	Calle 98 No. 17-31	AAA0099EELW
P2	Calle 98 No. 17-65	AAA0099ELRJ

8. DESCRIPCIÓN

El día 23 de febrero de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica a la zona donde se localiza el polígono evaluado (ver imagen 1), en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, encontrando una zona de terreno relativamente plano, consolidada urbanísticamente, y con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible y adoquín). En el sector se emplazan edificaciones de hasta trece (10) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado (ver fotografía 1).

El predio P1 corresponde al supermercado Carulla, conformado por una edificación de dos (02) niveles de uso comercial (ver fotografía 2). El predio se compone por una estructura perimetral de dos (02) niveles en pórticos de concreto reforzado y placas de entrepiso en losa aligerada, donde se localizan pasillos y oficinas del establecimiento (ver fotografía 3). En la zona central del predio se identifica una cubierta de tipo nave industrial, conformada por cerchas metálicas apoyadas en columnas y ménsulas en concreto reforzado (ver fotografía 4). De acuerdo con el gerente del predio P1, desde el 10 de enero 2023 el establecimiento se encuentra sin servicio, debido a daños en elementos estructurales y no estructurales del costado occidental del predio.

El predio P2 se localiza en el costado occidental del predio P1, y se llevan a cabo actividades de construcción de una nueva edificación de seis (06) niveles (ver fotografías 5 y 6). En el predio anteriormente se emplaza una edificación de tres (03) niveles, la cual fue demolida hace unos meses. Actualmente, la construcción se encuentra en etapa de cimentación (ver fotografía 7).

Se realiza inspección visual del costado occidental del predio P1, evidenciando daños ene elementos estructurales y no estructurales de la edificación perimetral de dos (02) niveles. En el muro de cerramiento en mampostería no reforzada del costado suroccidental del segundo nivel se observan deformaciones y grietas de tendencia diagonal y escalonada de hasta aproximadamente 2cm de abertura, con riesgo de caída de material hacia el primer nivel del costado occidental (ver fotografías 8 y 9). En la esquina noroccidental del segundo nivel se observan mampuestos con pérdida de sección en el muro de cerramiento, como también una grieta a cortante de aproximadamente 7mm de abertura en la columna de la esquina del segundo nivel, lo cual puede exponer al acero de refuerzo a agentes externos (ver fotografías 10 y 11).

Se evidencia que se han realizado algunas reparaciones de los daños en los muros de cerramiento del costado occidental del primer nivel del predio P1 (ver fotografía 12). Por otra parte, se evidencia que se instalaron parales telescópicos en el costado occidental del predio, los cuales apuntalan las vigas en concreto reforzado de la placa de cubierta (ver fotografía 13).

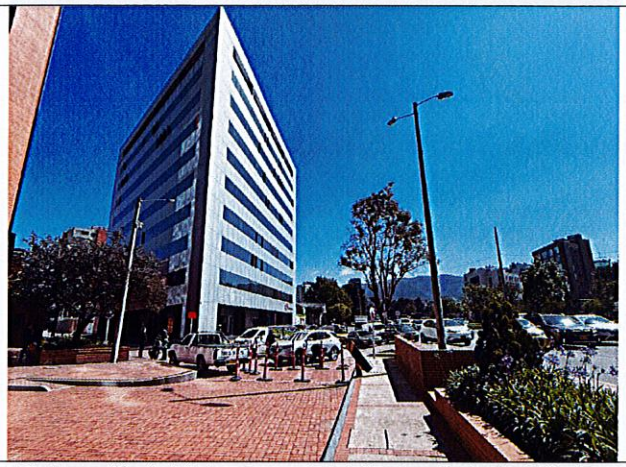
De acuerdo con el gerente del predio P1, los daños se presentaban desde antes de que iniciaran las actividades de construcción del predio P2. Sin embargo, luego de iniciar los trabajos de demolición de

la antigua estructura de tres (03) niveles, se evidenció un aumento de las patologías en muros y columna del costado occidental del predio P1.

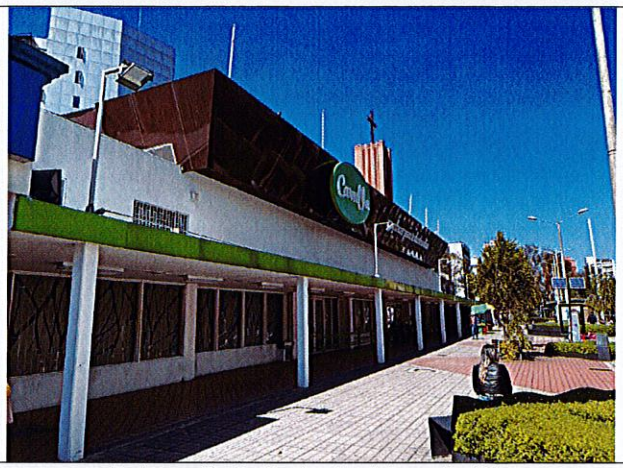
9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que los daños identificados en el costado occidental del predio P1, del Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, estén relacionadas con asentamientos diferenciales y/o actividades de demolición que se llevaron a cabo en el predio P2.

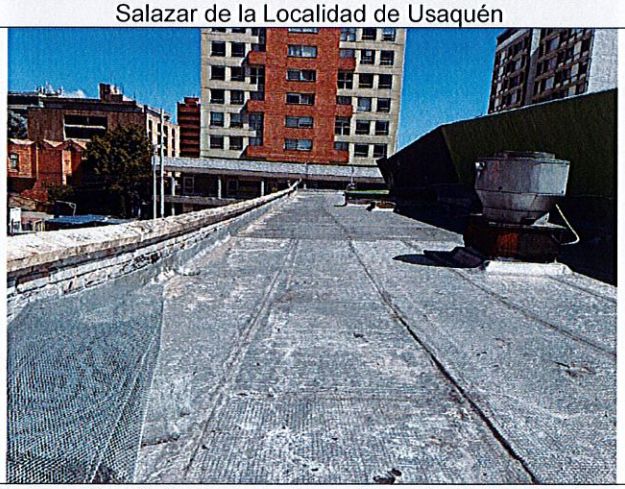
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del Sector Catastral Cedro Salazar de la Localidad de Usaquén



Fotografía 2. Fachada del predio P1



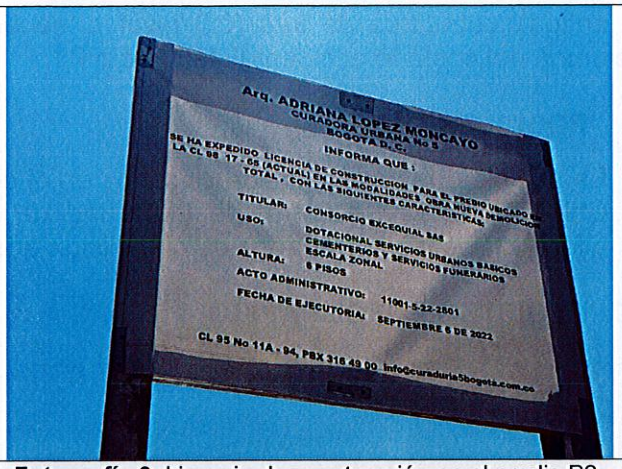
Fotografías 3. Cubierta en losa aligerada de la estructura perimetral de dos niveles en el predio P1



Fotografías 4. Estructura de cubierta en la zona central del predio P1



Fotografía 5. Fachada del predio P2



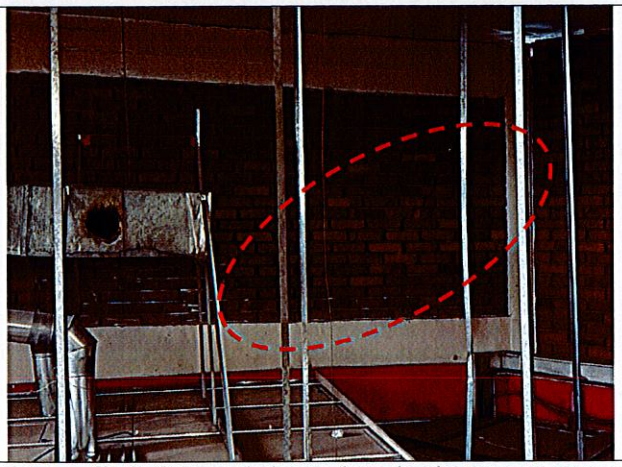
Fotografía 6. Licencia de construcción en el predio P2



Fotografía 7. Actividades de construcción en el predio P2



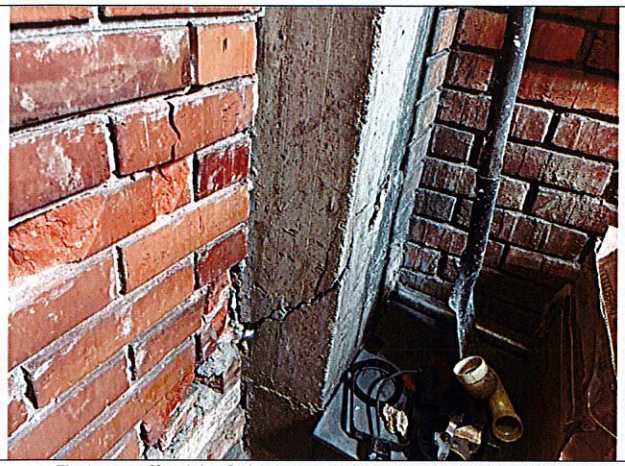
Fotografía 8. Deformaciones y grietas de hasta 2cm de abertura en muros perimetrales del predio P1



Fotografía 9. Grietas de hasta 1cm de abertura en muros perimetrales del predio P1



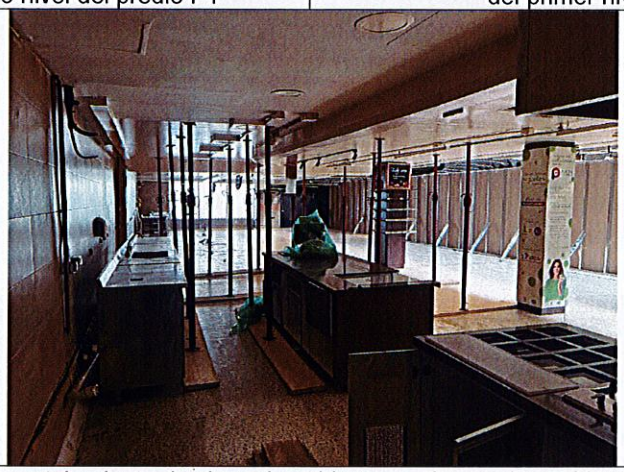
Fotografía 10. Pérdida de sección en elementos de mampostería de muros en el predio P1



Fotografía 11. Grieta en columna de la esquina noroccidental del segundo nivel del predio P1



Fotografía 12. Reparación de grietas en muro perimetral del primer nivel del predio P1



Fotografía 13. Apuntalamiento de vigas de cubierta en el costado occidental del predio P1

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el polígono evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Calle 98 No. 17-31	Robinson Cruz	Edificio	Comercial	2	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantarse acciones de reparación de los daños en la edificación del predio P1, en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, es posible que se presente un aumento de los daños en elementos estructurales y no estructurales del costado occidental del predio, ocasionando caída de material hacia zonas transitables del predio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver Imagen 1), en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero. La inspección se realiza el día 23 de febrero de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica y el riesgo que estas representan, se realizan las siguientes recomendaciones para el predio de la Calle 98 No. 17-31 (P1), en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al radicado 2023ER3622

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11422	23/02/2023	Robinsón Cruz	Restricción de uso de aproximadamente 7m de ancho del perímetro occidental del primer y segundo nivel del predio P1

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global del predio de la Calle 98 No. 17-31 (P1), en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad frente a cargas de servicio por las condiciones identificadas durante la visita técnica. Sin embargo, la estabilidad estructural y funcionalidad del perímetro occidental del predio se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados en muros de cerramiento y columna. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- Mediante la inspección visual no es posible determinar si las actividades de demolición y nueva construcción que se llevan a cabo en el predio de la Calle 98 No. 17-65 (P2), del Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, están directamente relacionadas con los daños evidenciados en el predio de la Calle 98 No. 17-31 (P1).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables del predio de la Calle 98 No. 17-31 (P1), en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, acoger la recomendación de restricción de uso de aproximadamente 7m de ancho del perímetro occidental del primer y segundo nivel, hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Calle 98 No. 17-31 (P1), en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A los responsables del predio de la Calle 98 No. 17-31 (P1), en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, se recomienda adelantar acciones encaminadas a determinar la capacidad y desempeño de la estructura del predio, para lo cual es necesario adelantar por parte de los responsables los estudios detallados de patología, vulnerabilidad estructural y geotecnia que determinen el nivel de daño que presentan los elementos estructurales y no estructurales afectados por los asentamientos diferenciales. Cabe mencionar que, de adelantarse los estudios pertinentes, se deben tener en cuenta las recomendaciones que se deriven de estos, con el fin de garantizar el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, *"Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad."*, gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Calle 98 No. 17-65 (P2), en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero.

- A los responsables de la obra que se lleva a cabo en el predio de la Calle 98 No. 17-65 (P2), en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, donde se consideren los posibles efectos sobre las edificaciones o infraestructura y aquellos que se deriven de los daños de las mismas en su área de influencia; con base en estos

análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Calle 98 No. 17-65 (P2), en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, dar a conocer el presente documento a los responsables del predio de la Calle 98 No. 17-65 (P2), en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, con el objetivo de dar a conocer las condiciones de riesgo y se tengan en cuenta las recomendaciones mencionadas.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático